

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-37-041-2023-00178-00
Accionante:	Julio Brieva Castro
Accionado:	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Fiduprevisora S.A.
Acción:	Acción de Tutela.

PREVIO A SANCIÓN DE DESACATO

A U T O No. 2023-785

Con ocasión del escrito remitido por la parte actora y previamente a pronunciarse sobre la sanción por desacato pertinente dentro del proceso promovido por el señor **JULIO BRIEVA CASTRO**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Correr traslado por el término de dos (2) días al **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Fiduprevisora S.A.**, con el fin de que se pronuncie del escrito

presentado por correo electrónico el 4 de septiembre de 2023 por el accionante.

2. Requerir a los doctores **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA – PRESIDENTE DE LA FIDUPREVISORA S.A., MAGDA LORENA GIRALDO PARRA – DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FOMAG, AIDEE JOHANNA GALINDO – COORDINADORA DE TUTELAS DE LA FIDUPREVISORA** así como al doctor **EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL,** como **VICEPRESIDENTE ENCARGADO DEL FOMAG** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 , o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen constancia de notificación del derecho de petición al correo electrónico indicado por el accionante a fin de dar trámite a la presente.

Lo anterior, teniendo de presente que tal como lo indicó el accionante Julio Brieva Castro, no obra dentro del expediente constancia de notificación de la respuesta al derecho de petición del 30 de junio de 2023 de FOMAG a los correos electrónicos juliobrieva1945@gmail.com.

De la misma forma, se ordenará constancia de notificación del derecho de petición del 30 de junio de 2023 a los correos electrónicos j03prpcsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, cmpal05sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpal03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el debido trámite de la presente diligencia incidental.

3. De no atenderse la presente orden en el término dispuesto para ello, se iniciarán las acciones legales procedentes dentro del trámite en cuestión.

4. **NOTIFICAR** la presente decisión por el medio más expedito a los interesados, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Parte Accionante: Julio Brieva Castro	juliobrieva1945@gmail.com oscarjc24@outlook.com
Parte Accionada: Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Fiduprevisora S.A.	<u>tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co</u> <u>notjudicial@fiduprevisora.com.co</u> <u>servicioalcliente@fiduprevisora.com.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3820e241bfaf678308bda12315d9db7f306e45ee1f4d6623b335ec970cd66026
Documento generado en 21/09/2023 02:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>